

INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez dentro del presente proceso verbal de titulación de predios las siguientes actuaciones:

- El 19 de mayo de 2023, el doctor Daniel Felipe Arias Martínez, allegó memorial contentivo de la contestación de la demanda a nombre de las demandadas Luz Amanda y María Rubiela González Bohórquez, y como anexo se allegan los poderes conferidos por ellas para su representación.
- Mediante auto del 12 de mayo de 2023, se reconoció personería al referido togado para actuar en representación de Luz Amanda González Bohórquez, de quien aportó poder.
- La señora María Rubiela González Bohórquez se tuvo por notificada del auto admisorio de la demanda el día 24 de abril de 2023.
- Informo además que se realizó el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, mismo que se adelantó en el RNE desde el 28/03/2023 hasta el 24/04/2023, y del 25/05/2023 al 26/06/2023, se realizó la inclusión del contenido de la valla en el RNE, sin que a la fecha persona alguna se hubiera hecho presente en el proceso.
- La Agencia Nacional de Tierras allegó respuesta frente a la solicitud realizada con motivo de la admisión de la demanda, indicando que no existe situaciones que impidan continuar con el trámite del proceso.
- Se encuentra pendiente designar curador.

Manizales, 27 de junio de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Verbal titulación de la posesión de predio urbano (ley 1561 de 2012)
RADICACIÓN: 170014003009-2023-00126-00
DEMANDANTE: Filiberto Yazo Ruge,
Clara Inés Yazo Ruge y
Fanny Yazo Ruge
DEMANDADOS: Luz Amanda González Bohórquez,
María Rubiela González Bohórquez y
personas indeterminadas

Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el trámite que corresponde a este tipo de procesos.

I. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras, a través de la cual advierte que no existen situaciones que impidan continuar con el trámite del proceso.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente el poder conferido por la demandada Rubiela González Bohórquez al abogado Daniel Felipe Arias Martínez, a quien se le reconoce personería procesal para actuar en los términos del instrumento a él otorgado.

TERCERO: INCORPORAR al expediente la contestación de la demanda presentada por las señoras Luz Amanda González Bohórquez y María Rubiela González Bohórquez, al cual se le dará el trámite procesal oportuno una vez se haya integrado en su totalidad el contradictorio.

CUARTO: DESIGNAR como curador ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la demanda a la doctora Yuly Vanesa Quintero Rodríguez, quien ejerce la profesión de abogado de forma habitual en Manizales y se localiza en el correo rodriguez095q@gmail.com, quien una vez verificados sus antecedentes disciplinarios, se advierte que no registra sanciones que le impidan ejercer su profesión.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio de conformidad con los artículos 103 y 111 del C. G. del P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd2e5ea04ace231a635cdfae526590e0f1c1832bfed4b99985e95cb87e1b2664**

Documento generado en 27/06/2023 06:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>